



**CONTRATO PARA PROCESO
REGIMEN ESPECIAL RE-004-2022**

CLASE : CONTRATO DE CONCESIÓN DE ESPACIOS PARA LA ALIMENTACION COMPLEMENTARIA EN EL DESARROLLO DE LA TIENDA ESCOLAR INSTITUCIONAL No.006

FECHA : SEPTIEMBRE 09 DE 2022

CONTRATANTE : INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOHN F. KENNEDY

CONTRATISTA : SHIRLEY EIMY PERDOMO MONTIEL

VALOR : 900.000

PLAZO : OCHENTA Y CUATRO (84) DIAS

Entre los suscritos a saber: saber **MARIA NUBIA TRIANA LEAL**, identificada con la cédula de ciudadanía número N° 28.863.869, Rectora de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOHN F. KENNEDY**, quién para los efectos del presente Contrato de prestación de servicios se denominará, el Contratante y por el otro **SHIRLE EIMY PERDOMO MONTIEL**, Identificada con cédula de ciudadanía número 28.869.250 expedida en Ortega (Tolima) para los efectos se denominará el Contratista hemos convenido a celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, luego de efectuar el respectivo análisis de favorabilidad mediante proceso de selección objetiva, según el cual, la propuesta elegida representa los mayores beneficios para la institución educativa. **ARTÍCULO PRIMERO: CONCEPTO:** La Cafetería del establecimiento educativo, no es un establecimiento comercial si no un servicio privado tendiente a satisfacer las necesidades complementarias de alimentación del personal directivo, administrativo, operativo, docente y discente, durante la actividad escolar. **ARTICULO SEGUNDO: OBJETIVO:** Prestación del servicio de alimentación complementaria del establecimiento educativo ubicado en el municipio de Ortega-Tolima. **ARTÍCULO TERCERO: CALIDAD Y PRECIOS:** El contratista se compromete a ofrecer un servicio de buena calidad y a menor costo del comercio local. **ARTÍCULO CUARTO: BIENES:** La Cafetería funcionará en instalaciones físicas de propiedad de La Institución Educativa John F. Kennedy del Municipio de Ortega-Tolima **ARTÍCULO QUINTO. ADJUDICACION:** La Cafetería se adjudicará mediante contrato de prestación de servicios, según los parámetros de ley 80, dado que es un espacio que se concede para el desarrollo de servicio de alimentación, no corresponde al arriendo de un inmueble. **ARTÍCULO SEXTO: CONTROL:** La Rectora del establecimiento tendrá acceso a las instalaciones de la Tienda escolar con el fin de vigilar su funcionamiento y verificar calidad, aseo y precios. **ARTICULO SEPTIMO: OBLIGACIONES:** El Contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- Cancelar 3 Cuotas de TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$300.000.00), Mensuales entre 09 De Octubre y el 02 de Diciembre del año 2022. El incumplimiento de esta obligación causara interés moratorio, según sea establecido por la superintendencia bancaria para el periodo respectivo.
- El valor antes mencionado debe ser consignado en la cuenta corriente a Nombre de la Institución Educativa John F. Kennedy, número 1669-7000-1169 del Banco Davivienda del Municipio de Ortega.
- Velar por el buen estado de las instalaciones físicas de la Cafetería.
- Entregar a más tardar el día 06 de diciembre las Instalaciones donde Funciona la Cafetería.
- Expende artículos de buena calidad a precios moderados y con sujeción a las normas de aseo y cultura hacia el personal del plantel educativo.
- Tramitar registro de sanidad ante autoridad competente



**CONTRATO PARA PROCESO
REGIMEN ESPECIAL RE-004-2022**

- Ofrecer tratamiento calificado en cuanto al manejo de basuras y reciclaje, manipulación de alimentos, atención y relaciones interpersonales.
- Contratar dentro del personal dependiente del adjudicatario de la cafetería, un perfil calificado para ofrecer una correcta variedad nutricional a la población atendida en el establecimiento educativo y en calidad de empleador del mismo, responder por la seguridad social y demás aportes y prestaciones de ley.

ARTICULO OCTAVO: La oferta de alimentos en las tiendas escolares deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- La oferta diaria de alimentos y bebidas saludables de las tiendas escolares deberá incluir todos y cada uno de los siguientes ingredientes, los cuales deberán presentarse de manera llamativa, prioritaria y variada, así:
 - Frutas, en cualquiera de las presentaciones: enteras, picadas o en jugo.
 - Barras de cereal, frutos secos, derivados de cereales y lácteos.
 - Combos que incluyan todos los anteriores alimentos en combinación, tales como: yogurt con cereal, kumis con ponqué, fruta con queso, jugo de fruta con galletas, jugo de fruta con sándwich, bebida láctea con barra de cereal, entre otros.
1. En los colegios y sedes en donde las tiendas escolares cuenten con las condiciones mínimas de refrigeración, deberán brindar una oferta diaria de lácteos y sus derivados.
 2. Es deber de la tienda escolar ofertar diariamente agua potable, tratada, envasada y ubicada en un lugar visible, favoreciendo su venta a través de la divulgación y promoción de este producto.

ARTÍCULO NOVENO El servicio de la Cafetería estará sujeto a las siguientes prohibiciones por parte del adjudicatario.

- a. Almacenar y expender bebidas embriagantes y demás sustancias prohibidas por la Ley.
- b. Alterar precios sin previa autorización de la Dirección del establecimiento.
- c. Abrir el espacio destinado para la cafetería en horas o días en que el plantel educativo no esté laborando, salvo autorización escrita de la Dirección.
- d. Arrendar o subarrendar los espacios destinados dentro de la instalación para el funcionamiento de la Cafetería
- e. Admitir alumnos dentro del espacio de la Cafetería
- f. Admitir personal ajeno al plantel educativo en las instalaciones de la Cafetería, salvo previa autorización de la Rectoría del plantel.
- g. Utilizar las instalaciones físicas de la Cafetería para pernoctar.
- h. Efectuar mejoras o reformas al local destinado para el funcionamiento de la Cafetería, salvo autorización del Consejo Directivo.

ARTÍCULO DECIMO: VIGENCIA: La adjudicación de la Cafetería tendrá una vigencia de Ochenta y cuatro días, comprendidos entre el 09 de Septiembre de 2022 y el 02 de Diciembre de 2022.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: El presente contrato será cancelado automáticamente y de forma unilateral cuando:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOHN F. KENNEDY
NIT. 809.005.562-5
ORTEGA - TOLIMA

Pág. 3 de 11



**CONTRATO PARA PROCESO
REGIMEN ESPECIAL RE-004-2022**

- El adjudicatario incumpla las condiciones del mismo
- Pasados diez días del plazo para la cuota de contraprestación no lo haya cancelado.
- Finalizados los dos (2) primeros meses de prestación del servicio en la cafetería, la calificación efectuada por la comunidad educativa, resulta desfavorable.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El contratista declara que no se haya incurrido en ninguna inhabilidad que lo inhabilite para contratar con el Estado.

ARTICULO DECIMO TERCERO: El presente contrato perderá sus efectos por las causales de ley, término y violación de cualquiera de las prohibiciones y obligaciones contempladas en el mismo.

Para constancia de aceptación se firma en el municipio de Ortega, a los Nueve (09) días del mes de Septiembre de 2022.

CONTRATANTE

CONTRATISTA

MARIA NUBIA TRIANA LEAL
Rectora – Ordenadora del gasto

SHIRLE EIMY PERDOMO MONTIEL
C.C.: 28.869.250 de Ortega

ORIGINAL FIRMADO